



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa de ópera en Menorca.

Hechos

1. La Fundación Menorquina de la Ópera fue constituida el día 24 de mayo de 2006 e inscrita en el registro de fundaciones como una fundación sin ánimo de lucro, siendo uno de los miembros fundadores el Gobierno de las Islas Baleares, en conformidad con el acta de constitución y con el artículo 1 de los Estatutos de la mencionada Fundación.
2. La Fundación Menorquina de la Ópera es una fundación vinculada a la CAIB. El Gobierno de las Islas Baleares, es miembro de la Fundación, junto con el Consejo Insular de Menorca, el Ayuntamiento de Maó y la Asociación de Amigos de se Ópera de Maó y el patronato de la fundación está constituido por tres miembros de cada una de las instituciones.
3. Los inicios de la Fundación se remontan al año 1971 con la creación de la Asociación de Amigos de la Ópera de Maó, que consiguió mantener las temporadas de ópera en Menorca y que estas fueran ganando calidad y repercusión, llevando voces desde los principales escenarios de Europa. Esta voluntad social y política se hizo más notoria con la constitución de la Fundación Menorquina de la Ópera.
4. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación establece que las finalidades de la Fundación, de interés general y cultural, son la defensa y la promoción de la tradición musical operística al ámbito balear y la organización de las temporadas de ópera en Maó. Del mismo modo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se aprueban los estatutos de la Fundación Menorquina de la Ópera, en el apartado segundo, indica que los objetivos de la misma son, aparte de los mencionados al párrafo anterior, la promoción y la organización de espectáculos de arte lírico al ámbito de las Islas Baleares.

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



5. Lo opera es un hecho cultural singular en la isla de Menorca, que tiene como elementos distintivos, por un lado la existencia de temporadas de ópera regulares desde 1817 y por el otro la existencia del Teatro de Ópera más antiguo del estado español. Adicionalmente, en Menorca se conserva el Archivo Musical propio de la ópera, que recoge una de las colecciones de partituras originales del siglo XIX más grandes del mundo.
6. La conservación de esta arraigada tradición operística en Menorca es, en sí mismo, un ejercicio de conservación de patrimonio inmaterial, tal como indica el artículo 3.e) de La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares, y requiere especial protección para ser un objeto de interés social, cultural y altamente singular, tanto en Menorca como al conjunto del Estado.
7. Esta misma ley dispone, en el artículo 7.1, que constituye un deber de las administraciones públicas de las Islas Baleares fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los marcos de competencias respectivos, para que este se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Islas Baleares, y asegurar la pervivencia en el futuro.
8. El 14 de febrero de 2024, la Fundación Menorquina de la Ópera ha presentado en el registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes, en la cual solicita en el Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 51.840 euros para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa de la LIII temporada de ópera en Menorca.
9. Con la solicitud se ha presentado la documentación correspondiente (memoria y presupuesto del proyecto, declaración responsable etc) la cual se acompaña también de un certificado del secretario del Patronato de la Fundación, en el cual se expone que el actual Secretario Autonómico de Cultura y Deportes, Pedro Vidal Montserrat, en la reunión del Patronato celebrada el 30 de noviembre de 2023, manifestó la voluntad de Gobierno de las Islas Baleares de aportar 51.840€ a la Fundación, de la cual es miembro, por la realización del programa de ópera de Menorca durante el año 2024.
10. Según indica el artículo 23.2 de sus Estatutos, es obligación del Patronato cumplir las finalidades fundacionales y administrar los bienes y los derechos, manteniendo plenamente el rendimiento y la utilidad. Del mismo modo, en el artículo 30 se indica que, para llevar a cabo sus actividades, la Fundación podrá contar con aportaciones del Gobierno de las Islas Baleares, del Consejo Insular de Menorca, del Ayuntamiento de

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

CSV: 1713270606431-841816583-443322017178445431

Maó, la entidad Àmics de la Ópera, y, en su caso, otros miembros fundadores adheridos en posterioridad.

11. Para el año 2024 la Fundación Menorquina de la Ópera ha programado un conjunto de actividades tradicionales y culturales, repartidas durante los meses de mayo a octubre, tal como:
 - a) Conferencia divulgativa gratuita de Ramon Gener
 - b) Representación de la Ópera la Bohème de G. Puccini
 - c) Programa de la ópera en la calle, que proyectará el estreno de ópera de forma gratuita en directo en la calle.
 - d) Programa de ópera para Jóvenes. Ópera Delgada, donde se llevarán a cabo conferencias en las escuelas y formaciones artísticas de Menorca y una invitada a ver la ópera.
 - e) Programa de ópera por mayores. Ópera Grande, con la retransmisión en diferido de ópera a los geriátricos, centros de día y clubes de jubilados de Menorca.
 - f) Muestra de archivo histórico de partituras y documentos musicales
 - g) Concierto lírico con la Orquesta Sinfónica de las Islas Baleares.
 - h) Premios de Juventud Creativa de Menorca, Premios Lucrecia, con los cuales se otorgan becas artísticas a otros teatros del Estado por estudiantes de las formaciones artísticas de la isla de Menorca.
12. Estas actividades se enmarcan dentro de las competencias de la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Cultura.
13. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de estructura orgánica del Gobierno de las Islas Baleares atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear al exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otros.
14. El artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Islas Baleares y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y a la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y la defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

CSV: 1713270606431-841816583-443322017178445431

15. Así mismo, el artículo 34 del Estatuto de Autonomía señala que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva respecto de la protección y el fomento de la cultura autóctona y del legado histórico de las Islas Baleares.
16. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
17. En el presente caso, son características especiales de la actividad subvencionada precisamente, tal como se ha hecho mención, la larga trayectoria operística de la Fundación Menorquina de la Ópera con la celebración de 52 temporadas de ópera en Menorca, con una participación, proyección y repercusión a nivel local e internacional.

Igualmente, también existen razones de interés público que justifican la excepción a los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido, la Fundación Menorquina de la Ópera facilita el acceso de la ciudadanía al patrimonio cultural inmaterial y contribuye a difundir y promocionar los programas de ópera entre los jóvenes y los mayores con los programas Ópera Delgada y Ópera Grande, llevando a cabo conferencias en las escuelas y retransmitiendo las obras al geriátricos. Del mismo modo, junto con varias asociaciones de la Isla, han creado los premios de juventud creativa en Menorca, Premios Lucrecia, que ofrecen becas artísticas a otros teatros del Estado por estudiantes de las formaciones artísticas de la isla.

Los hechos diferenciales y singulares de las actividades que lleva a cabo a Fundación Menorquina de la Ópera, junto con la exclusividad de las mismas y el interés público que suscita el desarrollo de las actividades antes mencionadas, son argumentos que justifican la aplicación de la vía del artículo 7.1.c de TRLS para la concesión de la subvención directa.

18. En fecha 23 de febrero de 2024 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa de ópera en Menorca

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



19. En fecha 27 de febrero de 2024 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
20. En fecha 29 de febrero de 2024 la directora general de Cultura firma un nuevo informe sobre la tramitación de esta subvención.
21. El día 29 de febrero de 2024 la directora general de Cultura propone la concesión de una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para el año 2024, para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa de ópera en Menorca.
22. El 19 de marzo de 2024 la Intervención de la Comunidad Autónoma fiscaliza de conformidad el expediente.
23. La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
24. De acuerdo con el que establece el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, hace falta la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que tiene que otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa.
25. El Consejo de Gobierno, en sesión del 5 de abril de 2024, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa de ópera en Menorca
26. Esta subvención directa se tendrá que justificar con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención. Así mismo, se tendrá que presentar la documentación acreditativa del pago de estas facturas o documentos, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

CSV: 1713270606431-841816583-443322017178445431

27. En el artículo 15.1 c de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, se establece que se entenderán justificadas todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan meritado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En relación con las facturas que no se hayan abonado, y cogiendo como precedente expedientes que han sido fiscalizados de manera favorable, se considera necesario que la Fundación disponga de tres meses desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería para justificar que el pago de estas facturas se ha hecho.
28. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
29. Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y se tiene que regir por el criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto de que establece el artículo 20 de la Ley).
30. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se define en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida que afecten los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes musicales. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe mencionar que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, puesto que las tarifas cobradas a

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de las mencionadas actividades. Por todo esto, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme al que se dispone en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina como se tiene que interpretar el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

31. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el 2024 figura la partida presupuestaria 12401.455A01.44505.00 a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera con crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.
32. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideracions jurídiques

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a aquello que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
5. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares
6. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024
7. La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares
8. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
9. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia.
10. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece el régimen singular de las subvenciones de importe cierto.

11. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

12. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

13. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura.

14. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo esto, dicto la siguiente,

Resolución

- 1 Conceder una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44505.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa de ópera en Menorca.
- 2 Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 51.840,00 € a favor de la Fundación Menorquina de la Ópera, con NIF G57424780, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44505.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para colaborar en el sostenimiento de la Fundación para la realización y la organización del programa de ópera en Menorca.
- 3 Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

CSV: 1713270606431-841816583-443322017178445431

a) El beneficiario tiene que cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero del 2024 al 30 de junio de 2024.

c) La justificación del importe concedido, previa al pago, se tiene que llevar a cabo mediante una cuenta justificativa, con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención. Así mismo, se tendrá que presentar la documentación acreditativa del pago de estas facturas o documentos.

d) A pesar de esto, y tal como dispone el apartado 27 de esta resolución, se podrán realizar y acreditar los pagos en un periodo máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.

e) Esta colaboración tiene que quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consellería Turismo, Cultura y Deportes en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

f) El plazo para justificar el gasto finaliza el 31 de julio de 2024.

4 . Notificar esta Resolución a la Fundación Menorquina de la Ópera.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

CSV: 1713270606431-841816583-443322017178445431



meses contadores desde el día siguiente a haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Jaume Bauzá Mayol

La directora general de Cultura

Ricarda Margarita Vicens Schluhe

Por delegación de competencias del consejero
de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB 107/2023)

<https://vd.caib.es/1713270606431-841816583-443322017178445431>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

CSV: 1713270606431-841816583-443322017178445431



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1713270606431-841816583-443322017178445431

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Data signatura: 17-Apr-2024 08:59:00 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 16-Apr-2024 03:30:29 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___CAST_concessi___i_AD_F._Menorquina_de_IOpera_SINCO_2024-2221.pdf

Data captura: 17-Apr-2024 09:07:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 11



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1713270606431-841816583-443322017178445431>

CSV: 1713270606431-841816583-443322017178445431